

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Libro Blanco de las Prácticas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

LIBRO BLANCO DE LAS PRÁCTICAS

ACTIVIDAD FORMATIVA:

Su finalidad fundamental es contribuir a la formación del estudiante. En esta modalidad el aspecto formativo es decisivo e insustituible, puesto que su concurrencia se encuentra íntimamente vinculada al efectivo desarrollo de la tutorización de la actividad del alumno.

BECA: Subvención para realizar estudios o investigaciones.

Es decir, una ayuda económica otorgada a una persona para facilitarle el acceso a la educación o a actividades académicas.

Una beca suele ser otorgada por instituciones educativas, organismos gubernamentales, empresas privadas o fundaciones, y puede cubrir parcial o totalmente los costes relacionados con los estudios (matrícula, materiales, manutención, etc.).

BECARIO: Persona que disfruta de una beca para estudios o investigaciones.

Se refiere a un estudiante o investigador que recibe una ayuda económica o recursos (como acceso a programas de formación), para su desarrollo académico o profesional.

BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Subvención económica destinada a sufragar gastos relacionados con los estudios.

Generalmente, este tipo de ayuda está destinada a cubrir aspectos específicos como materiales, transporte, alojamiento o manutención para facilitar el acceso a la educación.

DIFERENCIA ENTRE BECA Y BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO:

- **Beca:** Suele ser más integral y vinculada a un rendimiento académico o méritos específicos (académicos, deportivos, culturales, etc.), o a situaciones socioeconómicas particulares.
- Bolsa de ayuda al estudio: Suele ser una cantidad fija o puntual que cubre necesidades concretas del estudiante, y puede estar más orientada a mitigar gastos inmediatos en lugar de financiar el estudio completo.

CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Instituciones educativas cuya finalidad es la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la práctica profesional. Estos centros tienen la misión de diseñar, gestionar y desarrollar planes formativos de calidad para el ejercicio de actividades profesionales, mediante una oferta ajustada a las necesidades individuales y a las del sistema productivo.

COMPENSACIÓN DE GASTOS:

Ayuda económica que la entidad de acogida podrá conceder al estudiante en prácticas para cubrir gastos originados en dietas, desplazamientos, alojamiento o manutención en determinadas situaciones y cuando estas partidas no se encuentren compensadas por otras becas o ayudas.

Aspecto	Beca	Bolsa de estudios	Compensación de gastos
Objetivo	Financiar estudios o investigación de forma integral o parcial.	Ayudar con gastos puntuales relacionados con los estudios.	Reembolsar gastos ya realizados.
Criterios	Méritos o necesidad económica.	Necesidades específicas o puntuales.	Gastos reales y justificables.
Forma de entrega	Regular o anticipada.	Pago único o en plazos pequeños.	Pago posterior, basado en justificantes.
Cobertura	Amplia: matrícula, manutención, alojamiento, etc.	Limitada: transporte, materiales, etc.	Exclusiva a gastos incurridos.

CONTRATO FORMATIVO:

El contrato formativo tendrá por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.

Existen dos modalidades:

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA:

Su objetivo es compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, estudios universitarios o del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Se podrán celebrar con personas que carezcan de cualificación profesional reconocida.

Se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

[*] En la actualidad existe una moratoria, dentro del sistema de Formación Profesional Dual, por el que, hasta el 31 de diciembre de 2028, las empresas pueden optar un el sistema de beca para la formación profesional dual, en lugar del contrato de formación en alternancia. (Disposición transitoria quinta, Ley orgánica 3/2022 de Formación Profesional).

CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional.

Deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses.

No podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.

Los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación.

La delimitación de ambas modalidades contractuales se encuentra detallada en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, a través del cual se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CONTRATO PREDOCTORAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Este contrato tiene por objeto el desarrollo simultáneo de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y del conjunto de actividades que integran el programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni exceder de los cuatro años. Los requisitos para la celebración de esta clase de contratos se encuentran recogidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN:

Acuerdo de cooperación que debe existir entre el centro educativo y la entidad de acogida u organismo equiparado donde se llevarán a cabo las prácticas. En este convenio deben definirse las responsabilidades de ambas partes y garantizar la supervisión académica.

ENTIDAD DE ACOGIDA:

Entidad legal, que puede ser privada, semipública o pública, con o sin fines de lucro, que actúa como responsable de proporcionar experiencias prácticas de aprendizaje en entornos de trabajo real, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en el campo del aprendizaje a proporcionar.

ESTANCIAS FORMATIVAS:

Actividades que complementan la formación profesional del estudiantado universitario y de formación profesional contribuyendo a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo. Estas estancias constituyen una parte importante de la formación de calidad del estudiantado y su futura empleabilidad, siendo un instrumento que promueve de manera eficaz la formación del estudiantado en un entorno profesional.

ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES DE ACOGIDA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFE-SIONAL DUAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional. Esta fase de formación contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del currículo correspondiente, así como a las competencias previstas en la oferta formativa.

ESTUDIANTE:

Persona matriculada en un programa educativo reglado (en este caso de formación profesional o universitario). Los estudiantes buscan adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas en su área de estudio.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Conjunto de conocimientos adquiridos mediante un proceso de aprendizaje impartido por instituciones de enseñanza superior, que permite a los estudiantes obtener títulos y certificaciones reconocidas oficialmente.

FORMACIÓN DUAL:

Atendiendo al informe sobre la Formación Dual en España del Pleno del Consejo Económico y Social de 29 de marzo de 2023, se trata de una modalidad de formación que interrelaciona los conocimientos teóricos y el aprendizaje práctico basado en el trabajo, dentro de un esquema de alternancia de la formación entre las entidades de acogida y el centro educativo. Esta formación permite combatir eficazmente el desempleo, en especial el juvenil, facilitando las transiciones entre la formación y el mundo del trabajo.

FORMACIÓN DUAL UNIVERSITARIA:

Modelo de aprendizaje que permite adquirir conocimientos teóricos asistiendo a clase en la universidad y, en paralelo, adquirir competencias prácticas en la entidad de acogida. De este modo, mientras cursa las asignaturas de forma tradicional, el estudiante establece un primer contacto con el mundo profesional. Por lo tanto, la actividad formativa desarrollada de forma dual se alternará con una actividad retribuida mediante un contrato, siendo necesario que exista un convenio de colaboración educativa. Asimismo, para que el grado se considere dual, debe ofrecer entre el 20 y el 40% de los créditos en una entidad de acogida, organización, institución o administración y pueden incluirse aquí los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado. Su regulación aparece recogida en el artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes).

FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL:

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 55 el carácter dual de la Formación Profesional, definiendo esta como la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación.

Formación profesional dual general

- La duración de la formación en entidad de acogida entre el 25% y el 35% de la duración total.
- Inexistencia de contrato de formación en la empresa.

Formación profesional dual intensiva

- La formación en entidad de acogida será superior al 35% de la duración total de la formación.
- Se realizará un contrato de formación en alternancia con la empresa.

INFORME DE SEGUIMIENTO:

Durante las prácticas, se debe evaluar y ofrecer una retroalimentación constructiva a los estudiantes, siendo esta una herramienta que les ayuda a comprender sus fortalezas y áreas de mejora. Esta evaluación recogida en el informe no se centra solamente en el desempeño técnico, sino también en el desarrollo personal y profesional, colaborando activamente en mejorar diversos aspectos de su formación. Por este motivo el informe de seguimiento debe ser continuo e individualizado de conformidad con el plan formativo de cada estudiante. Adicionalmente, este informe también tiene como finalidad evaluar en qué medida se está cumpliendo el proyecto determinando el grado de cumplimiento de los objetivos. Esta labor de seguimiento y evaluación debe llevarse a cabo por el tutor de la entidad de acogida en coordinación con la entidad educativa. Su regulación se recoge en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

INCENTIVOS PARA LAS ENTIDADES DE ACOGIDA:

Medidas que promuevan una colaboración efectiva entre el mundo educativo y el profesional, eliminando barreras burocráticas y fomentando la implicación de todos los actores.

ORGANISMO EQUIPARADO:

Entidad u organización, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que, no teniendo la condición de empresa, disponga al menos de un centro de trabajo en el que puedan desarrollarse, en las condiciones requeridas, actividades de formación tutorizada en el marco de las ofertas de formación profesional.

PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 1 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, tendrán la consideración de personal investigador predoctoral todas aquellas personas que estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, que hayan sido admitidas a un programa de doctorado cuyo objeto es el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y el establecimiento de los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de la tesis doctoral, y estén adscritas a las entidades citadas en el apartado anterior mediante la modalidad de contratación predoctoral descrita en el artículo 21 de la Ley 4/2011, de 1 de junio.

POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO:

Conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, dirigidos a impulsar la creación de empleo; mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo y elevar sus posibilidades de acceso a un empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia; al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad; a la generación de trabajo decente; así como a la consecución del objetivo pleno de empleo. El conjunto de estructuras, recursos, servicios y programas que establecen el marco de ordenación de las políticas públicas de empleo, se encuentran recogidas en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO:

Actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento. Su finalidad es complementar la enseñanza con la aplicación práctica de la teoría aprendida dentro de un contexto profesional y tienen como objetivo primordial la adquisición de competencias específicas para la obtención de un título o certificación educativa. Estas prácticas podrán ser curriculares, forman parte del plan de estudios y son obligatorias, o bien, extracurriculares, no forman parte del plan de estudio, pero se contemplan en el suplemento europeo al título, complementan la formación obligatoria y son de carácter voluntario.

PRÁCTICAS EN EL MARCO DE GARANTÍA JUVENIL:

Iniciativa de la Unión Europea aplicada en España para reducir los índices de desempleo juvenil pudiendo ofrecer además de prácticas: cursos y formación continua, asesoramiento en la búsqueda de empleo, ayuda económica y a la contratación, así como convocatorias de autoempleo. Su objetivo es ofrecer empleo, educación continua, un período de prácticas o formación profesional a las personas elegibles para participar en estos programas. Los participantes en esta iniciativa podrán ser ciudadanos de la Unión Europea o de los estados parte del Acuerdo Económico Europeo o de Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia, o extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que los habilite para trabajar, cuya edad esté comprendida entre los dieciséis y los veintinueve años, que no estudien ni trabajen, pero que quieran integrarse en el mercado laboral.

PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DE TRABAJO (FCT):

Se trata de un módulo obligatorio dentro de cualquier ciclo formativo de FP y, como tal, tiene la misma estructura que el resto de los módulos. Su obligatoriedad implica que, si no se supera la FCT, no se obtiene el título oficial. La FCT es una formación adquirida en un centro de trabajo real durante la cual se desarrollan actividades propias del perfil profesional del título de FP que se está cursando. Desde el curso 2024/2025 todos los estudiantes de formación profesional tendrán carácter dual, por lo que la Formación en Centros de Trabajo dejará de estar en vigor.

PRÁCTICAS NO LABORALES:

Se trata de prácticas en entidades de acogida cuyo objetivo es la búsqueda de empleabilidad, proporcionando experiencia práctica y ofreciendo un primer contacto con las entidades de acogida. Están destinadas a personas de entre 18 y 25 años que se encuentren en posesión de un título oficial universitario o de formación profesional, que estén desempleadas y no tengan experiencia laboral. Desde 2011, estas prácticas se encuentran reguladas mediante el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, siendo una medida de carácter urgente teniendo en cuenta la situación de crisis económica que llevó al desempleo a muchas personas, pero que afectó con especial gravedad a los más jóvenes, con independencia de su cualificación profesional.

PROYECTO FORMATIVO:

Conjunto de actividades diseñadas para alcanzar metas educativas específicas. Puede incluir objetivos, tareas, asignaciones y evaluaciones que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes y combinar teoría y práctica para lograr un aprendizaje significativo.

SISTEMA DE EDUCACIÓN REGLADA:

El sistema de educación reglada en España se define como el conjunto estructurado de niveles, etapas y modalidades de enseñanza que está regulado por la legislación nacional y dirigido a garantizar el derecho a la educación de la ciudadanía, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y calidad educativa. Se organiza en diferentes niveles según la edad, el desarrollo académico y las necesidades educativas de los estudiantes:

- Educación infantil. Etapa para el alumnado de 0 a 6 años.
- Educación primaria. Educación obligatoria de los 6 a los 12 años ordinariamente.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Educación obligatoria, por lo general, de los 12 a los 16 años.
- Bachillerato. Educación secundaria postobligatoria de carácter voluntario. Se cursa, generalmente, entre los 16 y los 18 años.
- Formación Profesional. Enseñanzas de carácter voluntario. Más de 150 ciclos formativos dentro de 26 familias profesionales.
- Enseñanzas universitarias. Enseñanzas de carácter voluntario a las que habitualmente se accede a partir de los 18 años.
- Formación de adultos. Formación a lo largo de la vida. Educación Formal.

- Enseñanzas deportivas. Enseñanzas de carácter voluntario a las que ordinariamente se accede a partir de los 18 años. Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- Enseñanzas artísticas. Educación voluntaria sin limitación de edad.
- Enseñanzas de idiomas. Una gran variedad de lenguas extranjeras para aprender a lo largo de la vida.

Toda la formación que se imparte dentro del sistema de educación reglada en España se imparte en centros autorizados por las Administraciones Educativas. Por consiguiente, los programas son reconocidos por las autoridades nacionales pertinentes o instancias equivalentes.

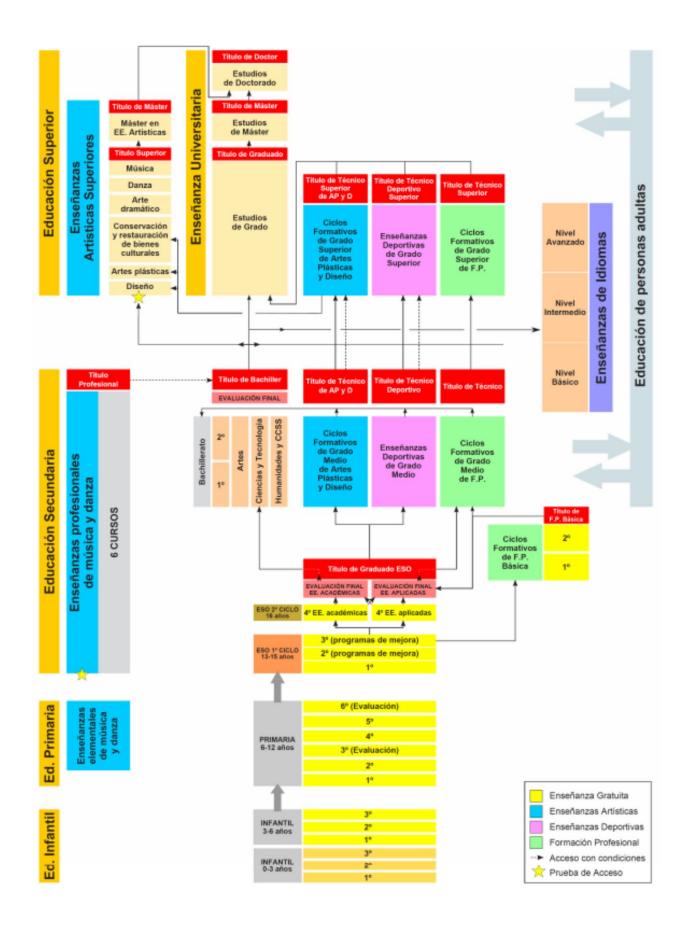
Educación Primaria/Educación Secundaria Obligatoria (ESO)/ Bachillerato: Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios (RCD) https://www.educacion.gob.es/centros.

Formación Profesional: Registro General de Centros de Formación Profesional. Incluye a todos los centros autorizados para impartir cualquier oferta de formación profesional. https://registrosfp.educacion.gob.es/registroestatalentidadesformacion/buscarPublico

Enseñanzas universitarias: Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) https://www.educacion.gob.es/ruct/home

Formación de adultos formal/ Enseñanzas deportivas/ Enseñanzas artísticas: Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios (RCD) https://www.educacion.gob.es/centros

Enseñanzas de idiomas: Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios (RCD) https://www.educa-cion.gob.es/centros, o en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) https://educagob.educacionfpydepor-tes.gob.es/dam/jcr:dd4e035c-fa2b-4aa4-9dc5-59d218c609e9/relaci-n-eoi-por-comunidades-2022-2023.pdf



SISTEMA DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO:

La Formación en el Trabajo; regulada en el Artículo 33 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, es el marco de todas las iniciativas y acciones de formación de naturaleza laboral, que no se vinculan al Catálogo de Estándares de Competencias, que se programan y desarrollan para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, con la finalidad de mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

TUTOR ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD O CENTRO FORMATIVO:

Docente o profesional designado por una institución educativa para brindar orientación académica y apoyo a los estudiantes. El tutor en la universidad o centro formativo asiste a los estudiantes en la planificación académica, resuelve dudas y les proporciona orientación en su desarrollo académico y profesional, lleva a cabo el seguimiento del proceso formativo y su evaluación.

TUTOR EN LA ENTIDAD DE ACOGIDA:

Persona designada por la entidad de acogida para guiar y apoyar a un estudiante en prácticas o en un programa de formación dual. El tutor de la entidad de acogida supervisa la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por el estudiante y facilita su integración en el entorno laboral.

TUTORIZACIÓN:

Proceso a través del cual el tutor del estudiante en prácticas llevará a cabo la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación.

UNIVERSIDADES:

En virtud de lo establecido en el apartado segundo del artículo primero de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, son aquellas instituciones, públicas o privadas, que desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, y que ofertan títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de las ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas.

Información de interés relacionada. Tablas resumen del Libro Blanco de las Prácticas

- 1. Tabla 1: Resumen normativa española (páginas 39 a 41)
- 2. Tabla 2: Normativa europea destacable (página 42)
- 3. Tabla 3: Síntesis de las prácticas académicas externas/estancias formativas en entidades de acogida (página 47)
- 4. Tabla 4: Comparativa entre practicas externas universitarias y estancias formativas en entidades de acogida de la formación dual profesional (páginas 59 y 60)
- 5. Tabla 5: Diferencias fundamentales entre prácticas académicas externas/estancias formativas, prácticas no laborables del RD 1543/2011 y prácticas en el marco de Garantía Juvenil (página 72)
- 6. Tabla 6: Síntesis: tipos de contratos formativos y características (página 78)
- 7. Tabla 7: Recomendaciones del marco de calidad europeo QFT para los periodos de prácticas (Quality Framework for Traineeships) (páginas 109 y110)
- 8. Figura 1: Ciclo de garantía de calidad EQAVET (página 112)
- 9. Testimonios de antiguos estudiantes en prácticas (páginas 124 a 130)













